



MinTrabajo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

CIRCULAR EXTERNA No.

00000022
15 MAY 2012

PARA: SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE PENSIONES, ENTIDADES OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA RESPONSABLES DEL RECONOCIMIENTO DE PENSIONES DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA.

DE: MINISTRO DEL TRABAJO

ASUNTO: Información sobre la solicitud ante la Corte Constitucional de revisión del Fallo de Tutela del 11 de agosto de 2011, proferido por la Sección Segunda del H. Consejo de Estado - aplicación del inciso 3º del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 33 de 1985 Régimen de Transición -.

Ante las múltiples inquietudes relacionadas con el asunto y formuladas por las diferentes Entidades Administradoras, el Ministro del Trabajo en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en el Decreto – Ley 4108 de 2011, se permite informar que conjuntamente con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, elevó ante la Sala Plena de la Corte Constitucional solicitud de revisión de un fallo de tutela, en consideración al cambio jurisprudencial asumido por la Sección Segunda del Consejo de Estado, en sentencia proferida dentro del expediente 11001-03-15-000-2011- 00768-00, en lo referente a los factores salariales y el ingreso base para la liquidación de la pensión de los servidores públicos en régimen de transición.

Lo anterior con el fin de obtener un pronunciamiento unificado en relación con el cambio jurisprudencial asumido por la Sección Segunda del Consejo de Estado, en cuanto a la aplicación en los regímenes generales del inciso 3º del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con la Ley 33 de 1985.

Una vez el Ministerio cuente con una respuesta de la Corte Constitucional, ésta será comunicada para que se tomen las medidas pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

15 MAY 2012

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro del Trabajo